RAD. 08001-41-89-006-2021-0216-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: JOSE AGUSTIN HERRERA SARA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente expediente correspondiente al proceso ejecutivo singular de la referencia, informándole que dentro del mismo se logró detectar un dato erróneo. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de octubre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá a verificar los presuntos errores a que hace mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso indica a la letra en su artículo 286 dispone:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Visto lo anterior y revisado el expediente de referencia se logró verificar que por error involuntario se colocó incorrectamente un dato en el mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2021.

En consecuencia, este despacho procederá, acorde a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso a realizar las modificaciones, correcciones y adecuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, éste despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR y MODIFICAR el proveído de fecha 18 de mayo de 2021, en el presente proceso, el cual quedará así:

"***PRIMERO:*** *Librar mandamiento de pago favor del BANCO AV VILLAS S.A. Identificado con NIT. 860.035.827-5, representada legalmente para asuntos judiciales y extrajudiciales por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, a través de apoderado judicial TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ contra el señor JOSE AGUSTIN HERRERA SARA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 72.227.193 , para que en el término de cinco (5) días pague la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($ 7.698.774.), contenidos en el Titulo Valor Titulo Valor Pagaré Número 1697853 de fecha 24 de febrero de 2016, suscrito por JOSE AGUSTIN HERRERA SARA, más los intereses corrientes generados y los intereses de mora a la tasa máximo legal vigente permitida a que hubiere lugar, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma (Art.431 del Código General del Proceso); más las costas, gastos y agencias en derecho de este proceso."*

SEGUNDO: CONSERVAR lo dispuesto en los demás numerales de la parte resolutiva del Auto de 18 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.__en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA